

LA PLATA, 11 NOV 2016

VISTO el expediente N° 2914-11788/16 iniciado por Dirección General de Prestaciones caratulado "SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LOS VALORES DESTINADOS A CUIDADORES DOMICILIARIOS", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia incrementar en un ocho con siete por ciento (8.7%) los valores, de las prestaciones referidas a Cuidadores Domiciliarios, establecidos en la Resolución N° 4020/16, con vigencia retroactiva al 1° de septiembre de 2016;

Que a fojas 2, se adjunta modelo de Anexo 1 en el cual se establecen los montos sugeridos;

Que a fojas 3/6, se agrega la Resolución del Directorio N° 4020/16 que aprueba el incremento del quince por ciento (15%) de los valores de las prestaciones destinadas a Cuidadores Domiciliarios, con vigencia retroactiva al 1° de mayo de 2016;

Que fojas 7, la Dirección General de Prestaciones considera que se debería dar curso favorable a lo peticionado;

Que a fojas 8, la Dirección General de Administración estima que el gasto promedio mensual de las prestaciones brindadas por la mencionada asociación, asciende a la suma de pesos doce millones setenta y cinco mil (\$12.075.000);

Que la Dirección General interviene a fojas 8;

Que a fojas 9 se agrega comprobante de contabilización preventivo;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 9 de noviembre de 2016, según consta en Acta N° 44 , RESOLVIÓ: Aprobar el incremento del ocho con siete por ciento (8.7%) de los valores de las prestaciones destinadas a Cuidadores Domiciliarios, establecidos en la Resolución N° 4020/16 con vigencia retroactiva al 1°

6077 / 16

de septiembre de 2016 conforme se detalla en Anexo 1 que luce a fojas 2 que como Anexo Único formará parte del acto administrativo que se dicte;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 6982.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento del ocho con siete por ciento (8.7%) de los valores de las prestaciones destinadas a Cuidadores Domiciliarios, establecidos en la Resolución N° 4020/16 con vigencia retroactiva al 1° de septiembre de 2016 conforme se detalla en Anexo 1 que luce a fojas 2 que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a la partida: Entidad 200 IOMA – Programa 1 AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Parcial 8, Presupuesto aprobado por Ley N° 14.807 Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Específicos y demás Direcciones intervinientes en esta contratación. Pasar a las Direcciones del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

6077 / 16

LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA



ANEXO I**AUTORIZACION Y VALORES (DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016)****A. VALORES**

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

Valor hora
\$ 50

B. TOPES DE COBERTURA

- a) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.
- b) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 ó más Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.
- c) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales se'll serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descriptas a continuación:
- Dependencia moderada a severa.
 - Demencia moderada a severa.
 - Enfermedad oncológica activa.
 - Cuidados paliativos no oncológicos.
 - Postración.
 - Alto Riesgo Social

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.

**6077 / 16**